



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 159-2014-UNAM

Moquegua, 01 de abril del 2014

VISTO:

Carta N° 001-2014-FRRO-UNAM de fecha 20 de marzo de 2014; Opinión Legal N° 07-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de marzo de 2014; Oficio N° 0052-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 28 de marzo de 2014; Carta N° 003-2014-FRRO.UNAM de fecha 01 de abril de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31/03/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 52° de la Ley Universitaria N° 23733 señala; Los profesores Universitarios tiene derecho a: (...)
g) los derechos y beneficios del servidor Público...

Que, asimismo el numeral 126.6) del artículo 126° del Estatuto Universitario señala que son derechos de los profesores universitarios: "Licencia sin goce de haber, por un año y por motivos particulares;...", la que deberá estar condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, de igual forma el Art. 109° del D.S. N° 005-90-PCM establece: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2014-FRRO-UNAM de fecha 20 de marzo de 2014, el Lic. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, solicita al Vicepresidente Académico Licencia sin Goce de Remuneraciones, los cuales serán contabilizados a partir del 01 de abril del presente, por espacio de medio año, lo que comunico a su despacho con antelación para trámite y acciones pertinentes.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 07-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de marzo de 2014, donde el Asesor Legal de la UNAM opina PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de abril de 2014, por el periodo de 06 meses.

Que, con carta N° 003-2014-FRRO.UNAM de fecha 01 de abril de 2014, el Lic. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, precisa su licencia sin goce de haber y que el periodo es por el ciclo académico 2014-I.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de marzo de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente **FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ** de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo, a partir del 01 de abril al 30 de setiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y demás dependencias con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)